

Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en el impreso normalizado, que podrá recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, 7.ª planta, izquierda, Madrid 20.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Cerrado el plazo de admisión, un Comité de selección estudiará las solicitudes recibidas y dictaminará sobre las ayudas a conceder en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

7776

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España.

Ilmo. Sr.: La realización de congresos, reuniones, cursos, seminarios, etc., constituye una de las acciones más importantes de comunicación entre los miembros de la comunidad científico-técnica y contribuye de forma primordial a la difusión mundial de los conocimientos y al establecimiento de relaciones entre diferentes sectores científicos o de producción y al mayor prestigio del potencial investigador de un país. En el deseo de potenciar al máximo el desarrollo científico y tecnológico español, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica considera de gran interés contribuir a la organización y realización de estas acciones en nuestro país, bajo una forma racionalizada y estudiada que permite incidir en aquellas áreas o actividades que impliquen mayor calidad e interés nacional.

Presentación y plazos de las solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en el impreso normalizado correspondiente al tipo de solicitud que deseen (congresos o reuniones, o cursos y seminarios), que podrán recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, 7.ª planta, Madrid-20.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año 1984, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Un Comité de selección se reunirá a mediados de los meses de junio, septiembre y diciembre para estudiar las solicitudes que se vayan presentando y dictaminará sobre las ayudas a conceder, las cuales se comunicarán a los interesados al final del mes respectivo.

Lo que comunico a V. I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

7777

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de financiación de planes concertados de investigación en 1984.

Ilmo. Sr.: Los planes concertados de investigación están regulados por el Decreto 1410/1966, de 8 de junio, que los creó, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año que reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos.

Entre las sucesivas convocatorias habidas desde 1966 es de destacar la de 1981, en la que se reconocieron dos modalidades de planes de investigación, los ordinarios y los coordinados con un Organismo público de investigación, atendiendo a que el proyecto de investigación fuese desarrollado por la Empresa sola, con sus propios medios, o con la colaboración de un Centro u Organismo público de investigación. La aceptación de este hecho diferencial tenía una repercusión directa en la cuantía de la financiación estatal, que podría incrementarse con el 100 por 100 de los costes de la colaboración del Centro. Otra característica de esa convocatoria era que el plazo hábil para la presentación de los planes permanecía abierto durante todo el año.

Para redactar la convocatoria de 1984 se ha tenido en cuenta

la experiencia acumulada en las convocatorias anteriores y las acciones coordinadas de las Direcciones Generales de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia y de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que han definido las particularidades de las actuaciones del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), diferenciándose de las propias de los planes concertados de investigación. En este contexto se establece que los proyectos no atendidos, tanto por su mayor proximidad al mercado como por mayores exigencias financieras o menor riesgo tecnológico, tengan una oportunidad sustitutoria en las líneas de actuación del CDTI, previa notificación a la Empresa y con el acuerdo de la misma.

En la nueva convocatoria, objeto de la presente Resolución, se conservan las dos modalidades de planes concertados, medida que ha demostrado ser positiva, pero no el carácter abierto en el tiempo de la convocatoria, por los condicionamientos que ello genera al pretender introducir modificaciones en las siguientes convocatorias. No obstante, se ha habilitado un amplio plazo de presentación de solicitudes, lo que permite, a la vez, conservar muchas de las ventajas de la convocatoria de carácter abierto.

Los planes concertados tienen como objetivo la incentivación de las actividades de investigación y desarrollo (I + D) en la Empresa y, en el caso de los planes concertados-coordinados, la potenciación de dichas actividades mediante la adecuada coordinación con las de un Centro público. Se trata, por tanto, de estimular uno de los elementos fundamentales para el desarrollo armónico de nuestra capacidad industrial, ya que la competitividad de las Empresas radica en buena parte en su capacidad de innovación tecnológica, capacidad íntimamente relacionada en su actividad en I + D.

La novedad principal de esta convocatoria se deriva de la necesidad de adecuar la disponibilidad, siempre limitada, del recurso financiero a la solución de los problemas identificados dentro del sistema de ciencia y tecnología y de las demandas sociales. Esto ha conducido a una convocatoria selectiva en la que recibirán la máxima prioridad aquellos planes concertados que incidan de manera sustancial en la resolución de algunos problemas nacionales, a saber: nuestra elevada y creciente dependencia tecnológica y de la importación de productos, nuestras reducidas exportaciones de productos y de tecnología y, como problema subyacente en nuestra escasa capacidad innovadora, el bajo porcentaje de recursos humanos dedicados en las Empresas a actividades I + D.

Para asegurar el cumplimiento de las anteriores prioridades se recabará con carácter preceptivo un informe sobre la incidencia de cada plan concertado presentado sobre cada uno de los tres conceptos prioritarios anteriores, informe que, en unión de la valoración científico-técnica del plan, constituirá la base de decisión para la propuesta favorable o desfavorable de la Comisión asesora.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Comité Interministerial de Programación, en su reunión del 9 de marzo de 1984, se convoca la presentación de solicitudes para los planes concertados de investigación de acuerdo con las siguientes modalidades y normas:

Primera.—En el marco de la presente convocatoria podrán solicitar financiación las Empresas y grupos de Empresas que deseen desarrollar, por ellas mismas o con la participación de Centros públicos de investigación, planes concertados o planes concertados-coordinados de investigación en los que concurren de un modo importante alguna de las siguientes características:

- Sustitución de importaciones tecnológicas.
- Incremento de exportaciones tecnológicas.
- Creación de nuevos puestos de trabajo en I + D en las Empresas solicitantes.

La sustitución de importaciones ha de afectar a la reducción de la dependencia tecnológica del exterior mediante elaboración de una alternativa propia.

El incremento de la exportación podrá alcanzarse por la fabricación de productos que se exporten directamente o incorporados a otros, por la cesión de derechos o concesión de licencias de uso de tecnologías y por la prestación de servicios de ingeniería y asistencia técnica.

La creación de nuevos puestos de trabajo en I + D en las Empresas a que se refiere el apartado c) deberán ser distinguidos de los correspondientes a otras actividades empresariales relacionadas, tales como servicios, producción, etc. Estos puestos de trabajo pueden ser a distintos niveles, que se especificarán en su lugar adecuado.

Segunda. Plazo.—El plazo hábil para la presentación de las Memorias de los planes concertados comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de octubre de 1984. Las solicitudes serán estudiadas a medida que vayan teniendo entrada en la Secretaría de la Comisión.

Tercera. Forma.—Las Memorias, acompañadas de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán conforme al esquema que figura como anexo I a la presente Resolución y en ejemplar quintuplicado.

En el caso de planes concertados-coordinados, la Memoria deberá ir acompañada del convenio de cooperación entre la Empresa y el Centro u Organismo público de que se trate (en